



ESPAÑA

JF/MCH

MODELO DE UTILIDAD

19 ES	11 21	NUMERO 227.055	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 10-3-1977	

227055

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL G08B
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION PARA MESAS DE HOSTELERIA
---

71 SOLICITANTE (S) D. JOSE MARIA FLO CODINA
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Paseo de Gracia 78 - 3ª BARCELONA
--

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa  
en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un  
dispositivo de señalización para mesas de hostelería y es-  
pecialmente concebido para ser utilizado en comedores de ho-  
5                   teles, restaurantes etc.

                  Su misión es en principio constituir un  
vehículo publicitario para cualquiera de los productos con  
posible demanda en relación con la comida.

10                   Consiste fundamentalmente en una base que  
de tamaño adecuado, es situable sobre la mesa, incorporando  
el número ó letra de referencia que es utilizado para indi-  
car al servicio todo aquello que se relaciona con aquella  
mesa específica.

15                   En la base se esconden dos ó más tarjetas  
que emergen por accionamiento humano y por cualquier siste-  
ma, bien sea por impulsión ó por basculación.

20                   Para complementar la descripción que segui-  
damente se va a realizar, se acompaña con la presente memo-  
ria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha representado  
una vista en perspectiva de la base provista de un sistema  
de basculación, que es una de las realizaciones preferentes  
de la invención y que parece como más sencillo y barato ya  
que fundamentalmente el dispositivo será objeto de regalo  
como promoción publicitaria.

25                   A tenor de los planos comentados, el dis-  
positivo de señalización para mesas de hostelería está cons-  
tituído por una base 1 situable sobre una mesa.

30                   En la base 1 se ha grafiado la referencia  
de dicha mesa y presenta unos alojamientos 2 en los que se  
esconden, dos ó más tarjetas 3 emergentes por basculación ó

1 impulsión.

En las caras 4 visibles presentan letras, signos y/o símbolos aptos para despertar la atención del personal de servicio y/o del usuario, habiéndose previsto en dicha base un espacio soporte publicitario.

5

Una de las tarjetas 3, por ejemplo, indicará una llamada para camarero, otra de las tarjetas 3 puede estar prevista para indicaciones de reservado, y una tercera tarjeta 3 serviría como soporte de la carta de aperitivos ó coctel y así cubrirían posibles servicios.

10

La base 1 evidentemente puede adoptar cualquier forma geométrica, ofreciendo una doble utilidad como palillero, ó como soporte de cerillas, cenicero etc.

15

Sobre cualquiera de las caras de la figura geométrica constitutiva de la base 1 se puede disponer la referencia numérica de la mesa y cualquier impresión publicitaria relacionada con la hostelería.

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30

---

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1ª.- "DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION PARA MESAS DE HOSTELERIA"; caracterizado esencialmente porque está constituido por una base situable sobre una mesa, en la cual se ha grafiado la referencia de dicha mesa y en la que se esconden, en alojamientos practicados, dos o más tarjetas emergentes por basculación o por impulsión, que en sus caras visibles presentan letras, signos y/o símbolos aptos para despertar la atención del personal de servicio y/o del usuario, habiéndose previsto en dicha base un espacio soporte publicitario.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: -- "DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION PARA MESAS DE HOSTELERIA".

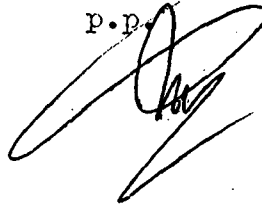
15

Todo tal y como se reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 de Marzo de 1.977

BERNARDO UNGRIA

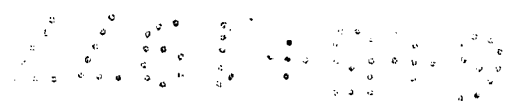
P.P.

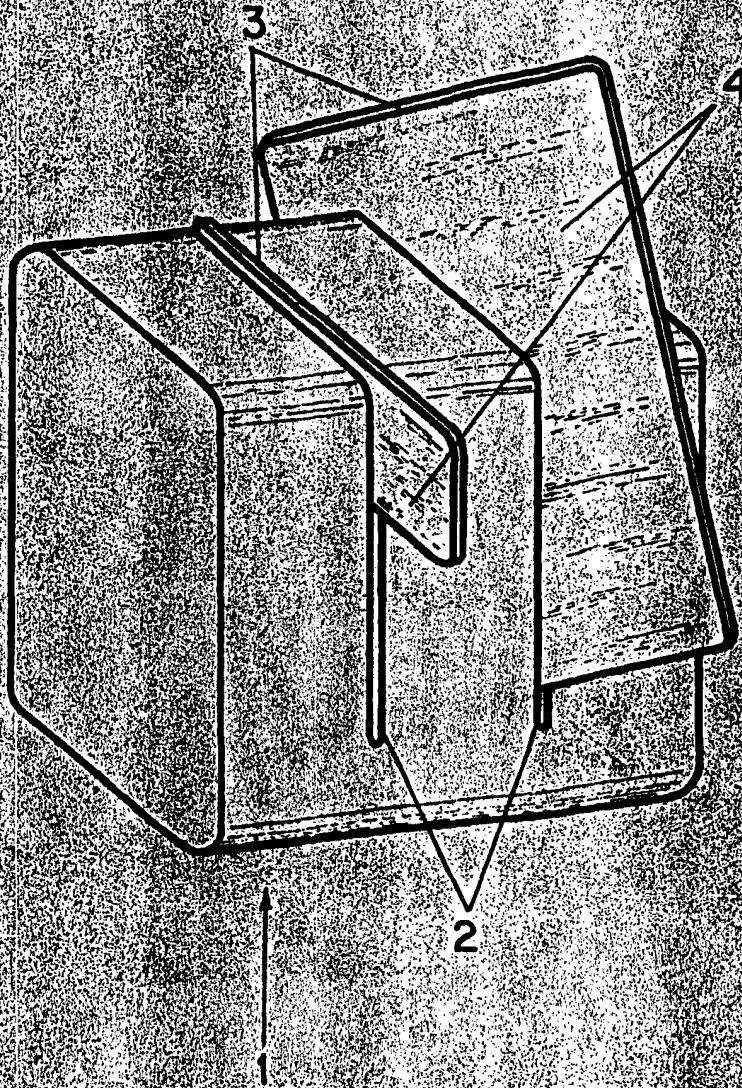


20

25

30





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 10 de marzo de 1977

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.